|  |  |
| --- | --- |
|  | S |
| Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales |  |

|  |  |
| --- | --- |
| Comité TécnicoQuincuagésima quinta sesiónGinebra, 28 y 29 de octubre de 2019 | TC/55/4Original: InglésFecha: 10 de octubre de 2019 |

Documentos TGP

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

 En el presente documento se ofrece un panorama general de las revisiones de los documentos TGP.

Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019

 Se invita al TC a:

a) examinar la revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/7), sobre la base del documento TGP/7/7 Draft 1;

b) examinar la revisión del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” (documento TGP/8/3), sobre la base del documento TGP/8/4 Draft 1;

c) examinar la revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (documento TGP/10/1), sobre la base del documento TGP/10/2 Draft 1;

d) examinar la revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/3), sobre la base del documento TGP/14/4 Draft 1;

e) examinar la revisión el documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/1) sobre la base del documento TGP/15/2 Draft 2; y

f) tomar nota de que, junto con la aprobación de los documentos TGP revisados en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo, se propondrá a este que apruebe la revisión del documento TGP/0 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/10) sobre la base del documento TGP/0/11 Draft 1.

Posibles futuras revisiones de los documentos TGP

 Se invita al TC a tomar nota de:

 g) las cuestiones que se deben tener en cuenta en una posible revisión ulterior de los documentos TGP/7, TGP/8, TGP/14 y TGP/15, que se examinan en otros documentos;

 h) la invitación cursada por el Reino Unido a fin de que los expertos interesados se pongan en contacto para probar el nuevo programa informático que incorpora el método mejorado de cálculo del COYU;

 i) que el TWC, en su trigésima séptima sesión, examinará un proyecto de sección sobre el método de cálculo del COYU para sustituir a la que figura en el documento TGP/8 y que las novedades que se produzcan sobre este asunto se comunicarán en una adición al presente documento.

Nuevas propuestas para las revisiones de los documentos TGP

 Se invita al TC a:

 j) examinar las propuestas del TWF sobre las circunstancias en que es posible y en que no es posible introducir modificaciones en las directrices de examen de la UPOV con poca antelación;

k) considerar si procede modificar el procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen, sobre la base de la propuesta formulada por el TWF que se expone en los párrafos 45 a 47 del presente documento;

 l) examinar la propuesta de revisar el documento TGP/7 para que se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los TWP en sus sesiones de 2019, expuestas en los párrafos 53 a 60 del presente documento; y

 m) tomar nota de que el TWV convino en que la orientación ofrecida actualmente en los documentos de la UPOV en relación con la utilización de los caracteres de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen y en el examen DHE es clara y suficiente, por el momento, según se expone en el párrafo 65 del presente documento.

Programa para la elaboración de los documentos TGP

 Se invita al TC a examinar:

 o) el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo VI del presente documento; y

 p) la propuesta de extender el alcance de este documento para abarcar todo material de información, para las futuras sesiones del Comité Técnico.

 El presente documento se estructura del modo siguiente:

[RESUMEN 1](#_Toc22129391)

[ANTECEDENTES 3](#_Toc22129392)

[Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019 3](#_Toc22129393)

[Documento TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión) (documento TGP/7/7 Draft 1) 3](#_Toc22129394)

[Documento TGP/8: Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (revisión) (documento TGP/8/4 Draft 1) 4](#_Toc22129395)

[Documento TGP/10: Examen de la homogeneidad (revisión) (documento TGP/10/2 Draft 1) 4](#_Toc22129396)

[Documento TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (documento TGP/14/4 Draft 1) 5](#_Toc22129397)

[Documento TGP/15/1 \*Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (revisión) (documento TGP/15/2 Draft 2) 5](#_Toc22129398)

[Documento TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/11 Draft 1) 6](#_Toc22129399)

[Posibles futuras revisiones de los documentos TGP 6](#_Toc22129400)

[Cuestiones que ha de examinar el Comité Técnico 6](#_Toc22129401)

[TGP/7: Elaboración de las directrices de examen 6](#_Toc22129402)

[Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades 6](#_Toc22129403)

[TGP/8: Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad 6](#_Toc22129404)

[Criterio combinado interanual de homogeneidad (COYU) 6](#_Toc22129405)

[Tratamiento de datos para la evaluación de la distinción y la elaboración de descripciones de variedades 7](#_Toc22129406)

[TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV 7](#_Toc22129407)

[Nombres de los colores de la carta de colores RHS 7](#_Toc22129408)

[TGP/15: Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) 7](#_Toc22129409)

[Nuevo ejemplo: Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión 7](#_Toc22129410)

[Nuevas propuestas para las revisiones de los documentos TGP 7](#_Toc22129411)

[TGP/7: Elaboración de las directrices de examen 7](#_Toc22129412)

[Procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen de la UPOV 7](#_Toc22129413)

[Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen 8](#_Toc22129415)

[TGP/12: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos 10](#_Toc22129417)

[Explicaciones relativas a los caracteres de resistencia a las enfermedades 10](#_Toc22129418)

[Programa para la elaboración de los documentos TGP 11](#_Toc22129420)

ANEXO I: Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019: revisiones del documento TGP/7

ANEXO II: Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019: nueva sección del documento TGP/8

ANEXO III: Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019: nuevas secciones del documento TGP/10

ANEXO IV: Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019: revisiones del documento TGP/14

ANEXO V: Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019: nuevo modelo a incluir en el documento TGP/15

ANEXO VI: Programa para la elaboración de los documentos TGP

 En el presente documento se utilizan las abreviaturas siguientes:

BMT: Grupo de Trabajo sobre Técnicas Bioquímicas y Moleculares, y Perfiles de ADN en particular

TC: Comité Técnico

TC-EDC: Comité de Redacción Ampliado

TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

ANTECEDENTES

 El TC, en su quincuagésima cuarta sesión, celebrada en Ginebra los días 29 y 30 de octubre de 2018, y el CAJ, en su septuagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 31 de octubre de 2018, aprobaron el programa para la elaboración de los documentos TGP, que figura en los anexos de los documentos TC/54/5 Rev. y CAJ/75/13, respectivamente, a reserva de las conclusiones de sus sesiones (véanse el párrafo 251 del documento TC/54/31 “Informe” y el párrafo 13 del documento CAJ/75/14 “Informe”).

 Los documentos TGP aprobados se publican en el sitio web de la UPOV en <http://www.upov.int/upov_collection/es/>.

Asuntos sujetos a aprobación por el Consejo en 2019

 El Comité Técnico convino en que las revisiones siguientes de los documentos TGP se sometan a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019:

Documento TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión) (documento TGP/7/7 Draft 1)

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC respaldó las propuestas de orientación sobre la “Duración de los exámenes DHE” y el “Procedimiento para introducir directrices de examen” que se han de incluir en una revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (véase el documento [TC/54/31](https://www.upov.int/meetings/es/doc_details.jsp?meeting_id=48107&doc_id=419311) “Informe”, párrafos 210 a 212 y 217 a 220).

 Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/7/6 (documento TGP/7/7 Draft 1 Rev.) se someta a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

 Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/7/7. El documento TGP/7/7 Draft 1 Rev. incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo I del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

 Se invita al TC a tomar nota de que la revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/7) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión, sobre la base del documento TGP/7/7 Draft 1 Rev..

## Documento TGP/8: Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (revisión) (documento TGP/8/4 Draft 1)

 En su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017, el TC respaldó la propuesta de orientación relativa al “Examen de caracteres mediante la observación de muestras en bloque” que se ha de incluir en una revisión del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” (véanse los párrafos 113 a 116 del documento TC/53/31 “Informe”).

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino en que la orientación que figura en el documento TGP/8/2: parte II: sección 8: subsección 8.1.7 se sustituya por una referencia a la nueva orientación relativa a la “Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” que se ha de incluir en el documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (véase el documento [[TC/54/31](https://www.upov.int/edocs/mdocs/upov/es/tc_54/tc_54_31.pdf)](https://www.upov.int/meetings/es/doc_details.jsp?meeting_id=48107&doc_id=419311) “Informe”, párrafos 231 y 232).

 Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/8/3 (documento TGP/8/4 Draft 1) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

 Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/8/4. El documento TGP/8/4 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo II del presente documento (con marcas de revisión), y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

 Se invita al TC a tomar nota de que la revisión del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” (documento TGP/8/3) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión, sobre la base del documento TGP/8/4 Draft 1.

## Documento TGP/10: Examen de la homogeneidad (revisión) (documento TGP/10/2 Draft 1)

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC acordó que el proyecto de orientación acerca de la “Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” se someta a la aprobación del Consejo con miras a su inclusión en una futura revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (véase el documento [TC/54/31](https://www.upov.int/meetings/es/doc_details.jsp?meeting_id=48107&doc_id=419311) “Informe”, párrafos 233 y 234).

 Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/10/2. El documento TGP/10/2 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo III del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

 Se invita al TC a tomar nota de que la revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” (documento TGP/10/1) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión, sobre la base del documento TGP/10/2 Draft 1.

Documento TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV (documento TGP/14/4 Draft 1)

 En su quincuagésima tercera sesión, el TC convino en revisar el documento TGP/14: sección 2: subsección 2: “Formas y estructuras”, para modificar el cuadro de la variante 2 del ejemplo 5, según se expone en el Anexo IV del presente documento (véase el párrafo 141 del documento TC/53/31 “Informe”)

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC respaldó las propuestas de revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” para incluir una orientación sobre los factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color a efectos de agrupar variedades y organizar el ensayo en cultivo (véase el documento [TC/54/31](https://www.upov.int/meetings/es/doc_details.jsp?meeting_id=48107&doc_id=419311) “Informe”, párrafo 244).

 Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/14/3 (documento TGP/14/4 Draft 1) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

 Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/14/4. El documento TGP/14/4 Draft 1 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo IV del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

 Se invita al TC a tomar nota de que la revisión del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” (documento TGP/14/3) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión, sobre la base del documento TGP/14/4 Draft 1.

## Documento TGP/15/1: Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE) (revisión) (documento TGP/15/2 Draft 2)

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino en que el texto siguiente del documento UPOV/INF/18/1 “Posible utilización de marcadores moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” se ha de introducir en el documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” para aclarar que es responsabilidad de la autoridad determinar la fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter (véase el documento [TC/54/31](https://www.upov.int/meetings/es/doc_details.jsp?meeting_id=48107&doc_id=419311) “Informe”, párrafos 272 y 273):

“3.1.4 Al examinar el modelo y el ejemplo que figuran en el Anexo 1 del presente documento, el TC subrayó la importancia del cumplimiento de las premisas. A este respecto, aclaró que incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas (véase el párrafo 152 del documento TC/45/16 “Informe”).”

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó la propuesta del BMT y convino en incluir en el documento TGP/15 la explicación de que incumbe al correspondiente TWP y el TC determinar si se cumple el criterio de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter para añadir un método en las directrices de examen.

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino también en incluir un nuevo modelo denominado “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo. Ejemplo: la judía común” en el documento TGP/15 para el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE), sobre la base del documento TGP/15/2 Draft 1, revisado por el TC‑EDC, que figura en el Anexo III del documento TC/54/31 “Informe” (véanse los párrafos 290 y 291 del documento TC/54/31 “Informe”).

 Con arreglo a lo anterior, el TC convino en que la revisión del documento TGP/15/1 (documento TGP/15/2 Draft 2) se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión.

 Los respectivos miembros del Comité de Redacción han revisado las traducciones al alemán, español y francés del texto original en inglés antes de que se presente al Consejo el proyecto de documento TGP/15/2. El documento TGP/15/2 Draft 2 incorpora las enmiendas acordadas por el TC, expuestas en el Anexo V del presente documento, y los cambios lingüísticos efectuados por los respectivos miembros del Comité de Redacción.

 Se invita al TC a tomar nota de que la revisión del documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” (documento TGP/15/1) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, a reserva de la aprobación del CAJ en su septuagésima sexta sesión, sobre la base del documento TGP/15/2 Draft 2.

## Documento TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/11 Draft 1)

 Se invita al TC a tomar nota de que, junto con la aprobación de los documentos TGP revisados en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo, se propondrá a este que apruebe la revisión del documento TGP/0 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/10) sobre la base del documento TGP/0/11 Draft 1.

 *Se invita al TC a tomar nota de que, junto con la aprobación de los documentos TGP revisados en la quincuagésima tercera sesión ordinaria del Consejo, se propondrá a este que apruebe la revisión del documento TGP/0 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/10) sobre la base del documento TGP/0/11 Draft 1.*

Posibles futuras revisiones de los documentos TGP

## Cuestiones que ha de examinar el Comité Técnico

### TGP/7: Elaboración de las directrices de examen

#### Caracteres que solo se aplican a ciertas variedades

Véase el documento TC/55/12

### TGP/8: Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad

#### Criterio combinado interanual de homogeneidad (COYU)

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/17 “Criterio combinado interanual de distinción (COYU)” (véanse los párrafos 221 a 224 del documento TC/54/31 “Informe”).

 El TC tomó nota de que se ha completado el desarrollo estadístico del nuevo método de cálculo del COYU, en particular la determinación de los niveles de probabilidad necesarios para que las decisiones sean equiparables a las tomadas con el actual método de cálculo del COYU.

 El TC tomó nota de la invitación cursada por el Reino Unido a fin de que los expertos interesados se pongan en contacto para probar el nuevo programa informático que incorpora el método mejorado de cálculo del COYU.

 El TC tomó nota de la invitación del TWC a que el experto del Reino Unido redacte una sección para sustituir en el documento TGP/8 la referida al método de cálculo del COYU.

 En su trigésima séptima sesión, que se celebrará en Hangzhou (China), del 14 al 16 de octubre de 2019, el TWC, examinará un proyecto de sección sobre el método de cálculo del COYU para sustituir a la que figura en el documento TGP/8, sobre la base de un documento elaborado por un experto del Reino Unido. Las novedades que se produzcan sobre este asunto en la trigésima séptima sesión del TWC se comunicarán al TC en una adición al presente documento.

#### Tratamiento de datos para la evaluación de la distinción y la elaboración de descripciones de variedades

Véase el documento TC/55/13

### TGP/14: Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV

#### Nombres de los colores de la carta de colores RHS

Véase el documento TC/55/14

### TGP/15: Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)

#### Nuevo ejemplo: Marcador ligado a un carácter con información incompleta sobre el nivel de expresión

Véase el documento TC/55/15

 *Se invita al TC a tomar nota de:*

*a)* *las cuestiones que se deben tener en cuenta en una posible revisión ulterior de los documentos TGP/7, TGP/8, TGP/14 y TGP/15, que se examinan en otros documentos;*

*b)* *la invitación cursada por el Reino Unido a fin de que los expertos interesados se pongan en contacto para probar el nuevo programa informático que incorpora el método mejorado de cálculo del COYU; y*

*c)* *que el TWC, en su trigésima séptima sesión, examinará un proyecto de sección sobre el método de cálculo del COYU para sustituir a la que figura en el documento TGP/8 y que las novedades que se produzcan sobre este asunto se comunicarán en una adición al presente documento*.

Nuevas propuestas para las revisiones de los documentos TGP

TGP/7: Elaboración de las directrices de examen

### Procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen de la UPOV

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC consideró si procede modificar el procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen, sobre la base de las propuestas siguientes, expuestas en el párrafo 24 del documento TC/54/3 (véase los párrafos 221 a 224 del documento TC/54/31 “*Informe*”):

* aceptar cualquier propuesta nueva de revisión parcial de directrices de examen por correspondencia durante el transcurso del año comprendido dos sesiones de TWP, con un plazo máximo de dos meses antes de la sesión para elaborar el documento y distribuirlo a los expertos;
* aprobar el añadido de la revisión parcial de directrices de examen por correspondencia y conceder cuatro semanas para presentar cualquier objeción;
* dado que los expertos interesados no se habrán incluido en la lista de distribución durante la aprobación del informe en el punto de la agenda “Propuestas de revisión parcial de directrices de examen”, se propone enviar el documento a todos los expertos de los TWP pertinentes para que formulen observaciones;
* limitar esta norma solo a las revisiones parciales.

 El TC recordó que se ha examinado una propuesta similar en una sesión anterior y que los miembros de la Unión pueden modificar sus propias directrices de examen antes de que se introduzcan modificaciones en las directrices de examen de la UPOV.

 El TC convino en solicitar al TWF que aclare en qué circunstancias será necesario introducir modificaciones en las directrices de examen de la UPOV con poca antelación. En especial, el TC convino en solicitar que se aclare el tipo de modificaciones que se prevé abarcar con el procedimiento propuesto y facilitar ejemplos concretos.

 El TC convino en que, si se aprueba un procedimiento acelerado, las propuestas de revisión parcial de las directrices de examen se deberán publicar como mínimo dos meses antes de la sesión para que los miembros dispongan del tiempo necesario para examinarlas.

#### Observaciones formuladas por el Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

 En su quincuagésima sesión, celebrada en Budapest (Hungría), del 24 al 28 de junio de 2019, el TWF acogió con satisfacción la posibilidad de modificar el procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen, lo que permitirá a los expertos formular nuevas propuestas en el transcurso del año y fomentará la armonización internacional de la práctica actual en materia de examen DHE. Tal como solicitó el TC, el TWF convino en que el procedimiento acelerado se ha de aplicar (véanse los párrafos 30 a 33 del documento TWF/50/13 “*Report*” (Informe):

* a las propuestas de eliminar un carácter
* a las propuestas de añadir un nuevo nivel de expresión o de añadir una nueva ilustración
* a las propuestas de añadir nuevas variedades ejemplo

 El TWF convino en que este procedimiento acelerado no se ha de aplicar:

* a las propuestas de caracteres de agrupamiento
* a las propuestas de añadir nuevos caracteres

 El TWF convino en que el procedimiento acelerado para las revisiones parciales de las directrices de examen debe respetar el calendario acordado para elaborar y distribuir documentos antes de la sesión, a fin de que los miembros de la Unión dispongan del tiempo necesario para examinarlas. También señaló la importancia de que se invite a todos los expertos de los TWP pertinentes a que formulen observaciones sobre todas las propuestas de nueva revisión parcial de las directrices de examen en la próxima sesión y propuso que, a ese respecto, incluya en la comunicación a todos los participantes de la sesión anterior del TWP.

 *Se invita al TC a:*

 *a)* *examinar las propuestas del TWF sobre las circunstancias en que es posible y en que no es posible introducir modificaciones en las directrices de examen de la UPOV con poca antelación;*

 *b)* *considerar si procede modificar el procedimiento de revisión parcial de las directrices de examen, sobre la base de la propuesta formulada por el TWF que se expone en los párrafos 45 a 47 del presente documento.*

*Presentación de la escala completa de notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen*

 En todas las directrices de examen de la UPOV figura la explicación siguiente sobre la presentación de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos (véase el documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”, Anexo 1 “Estructura y texto estándar universal de los documentos TG”).

“En el caso de los caracteres cualitativos y pseudocualitativos (véase el Capítulo 6.3), todos los niveles pertinentes de expresión se presentan en el carácter. Sin embargo, en el caso de caracteres cuantitativos con cinco o más niveles puede utilizarse una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Por ejemplo, respecto de un carácter cuantitativo de nueve niveles de expresión, la presentación de los niveles de expresión en las directrices de examen puede abreviarse como sigue:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| *Nivel* | *Nota* |
| pequeño | 3 |
| mediano | 5 |
| grande | 7 |

 |

Ahora bien, cabe observar que los nueve niveles de expresión siguientes existen para describir las variedades y deberán utilizarse según proceda:

|  |  |
| --- | --- |
| *Nivel* | *Nota* |
| muy pequeño | 1 |
| muy pequeño a pequeño | 2 |
| pequeño | 3 |
| pequeño a medio | 4 |
| mediano | 5 |
| mediano a grande | 6 |
| grande | 7 |
| grande a muy grande | 8 |
| muy grande | 9” |

 A pesar de que se incluye esta explicación, existen una confusión y un malentendido generalizados respecto de la escala “abreviada”. Además, la documentación de la UPOV, tal como las directrices de examen, se publican en el sitio web de la UPOV y ya no se envían como documentos por correo electrónico a los miembros de la UPOV. Por lo tanto, es posible que ya no sea conveniente utilizar una escala abreviada para reducir al mínimo el tamaño de la tabla de caracteres. Presentar todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en la tabla de caracteres también eliminará la necesidad de dar un tratamiento especial a los caracteres que se incluyen en el cuestionario técnico. Otra ventaja deriva del hecho de que se necesitan todos los niveles de expresión para los caracteres incluidos en UPOV PRISMA. Por estos motivos, se propone a los miembros de la UPOV que examinen la posibilidad de presentar todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen.

 En sus sesiones de 2019, se invitó a los TWP a considerar la posibilidad de revisar la nota orientativa (GN) 20 “Presentación de caracteres: niveles de expresión conforme al tipo de expresión de un carácter” y el Anexo 1 “Estructura y texto estándar universal de los documentos TG” del documento TGP/7, para que se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos incluidos en las directrices de examen.

#### Observaciones formuladas por los TWP en sus sesiones de 2019

 En sus sesiones de 2019, el TWO, el TWV, el TWF y el TWA examinaron la propuesta de revisión de la nota orientativa 20 del documento TGP/7, para que se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen (véanse los documentos TWO/51/12 “*Report*”, párrafos 19 a 23, TWV/53/14 “*Report*”, párrafos 12 a 16, TWF/50/13 “*Report*”, párrafos 11 y 13 and TWA/48/9 “*Report*”, párrafos 40 a 42).

 El TWO, el TWV y el TWF convinieron en que se deben presentar todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen.

 El TWO y el TWV recordaron que, según la orientación ofrecida en el documento TGP/7, en el caso de los caracteres cuantitativos, es necesario proporcionar variedades ejemplo como mínimo para tres niveles de expresión cuando su escala es de “1 a 9” y como mínimo para dos niveles de expresión cuando su escala es de “1 a 5”, “1 a 4” o “1 a 3”. El TWO y el TWV respaldaron la propuesta de presentar todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen y convinieron en que hacerlo no modificará el número mínimo de variedades ejemplo necesario en el documento TGP/7.

 El TWF acogió con satisfacción la propuesta de presentar la escala completa de las notas de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen, ya que redundará en una mayor claridad para los examinadores, en especial en el caso de que el examen se realice en las instalaciones de los obtentores. Asimismo convino en que mejorará la calidad de los datos proporcionados.

 El TWA examinó la propuesta de revisión del documento TGP/7 para que se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen y convino en la imposibilidad de llegar a una conclusión sobre este asunto en esta etapa.

 El TWA tomo nota de que presentar todos los niveles de expresión en las directrices de examen puede ser útil para los examinadores menos experimentados y otros usuarios de las directrices de examen, tales como los obtentores. El TWA también tomó nota de que presentar todos los niveles de expresión es importante para los sistemas de solicitud en línea, incluidos los sistemas nacionales de solicitud en línea y UPOV PRISMA.

 El TWA tomó nota de la explicación estándar ofrecida en las directrices de examen de que, en el caso de los caracteres cuantitativos con 5 o más niveles, es posible utilizar una escala abreviada, aunque existan otros niveles de expresión para describir las variedades y se deben utilizar según corresponda. El TWA observó que presentar todos los niveles de expresión puede aumentar la extensión de las directrices de examen y hacer que el documento sea menos práctico para su uso en el campo por examinadores expertos.

 Las observaciones que el TWC formule en su trigésima séptima sesión, que se celebrará en Hangzhou (China), del 14 al 16 de octubre de 2019, se expondrán en una adición al presente documento.

 *Se invita al TC a examinar la propuesta de revisar el documento TGP/7 para que se presenten todos los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos en las directrices de examen, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los TWP en sus sesiones de 2019, expuestas en los párrafos 53 a 60 del presente documento.*

TGP/12: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos

*Explicaciones relativas a los caracteres de resistencia a las enfermedades*

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC consideró la posibilidad de invitar a los TWP a que elaboren más orientaciones sobre la forma de proporcionar las explicaciones relativas a los caracteres de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen, por medio del protocolo normalizado de resistencia a las enfermedades facilitado en el documento TGP/12 “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos”, entre ellos los elementos que no sea obligatorio incluir (véanse los párrafos 249 y 250 del documento TC/54/31 “Informe”).

 El TC tomó nota de que la utilización de caracteres de resistencia a las enfermedades se debatirá en el TWV, en su próxima sesión, y convino en esperar los resultados de estos debates antes de elaborar nuevas orientaciones.

#### Examen por el Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

 En su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Seúl (República de Corea), del 20 al 24 de mayo de 2019, el TWV asistió a las siguientes ponencias, de las que se facilita una copia en el documento TWV/53/13 Rev. (véanse los párrafos 59 a 62 del documento TWV/53/14 Rev. *“Revised Report*” (Informe revisado):

a) “Utilización de caracteres de resistencia”, a cargo de un experto de la Unión Europea.

b) “Evaluación de la resistencia a enfermedades en variedades de hortalizas según las normas de la UPOV, centrada en las actividades italianas”, a cargo de un experto de Italia.

c) “Resistencia a las enfermedades en el examen DHE”, a cargo de expertos de Francia y los Países Bajos.

d) “Armonización de los ensayos de resistencia a las enfermedades en el examen DHE: Harmores 3”, ‏a cargo de un experto de Francia (en nombre del Grupo de Trabajo).

e) “Resistencia a las enfermedades en las hortalizas: ¿cómo procede la industria europea en materia de declaraciones?”, a cargo de un experto de la *European Seed Association* (ESA).

f) “Grupo de Trabajo del ISF sobre Terminología del ámbito de la Resistencia a las Enfermedades”, a cargo de un experto de la *International Seed Federation* (ISF).

 El TWV convino en que la orientación ofrecida actualmente en los documentos de la UPOV en relación con la utilización de los caracteres de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen y en el examen DHE es clara y suficiente, por el momento. El TWV tomó nota de que en el ámbito de los caracteres de resistencia a las enfermedades, cuando se utiliza el tipo de expresión cuantitativa, es posible utilizar más de tres niveles.

 El TWV convino en que la resistencia a las enfermedades es un importante objetivo de fitomejoramiento y, por lo tanto, la cooperación entre todos los interesados será beneficiosa para garantizar que el desarrollo del examen DHE y la elaboración de las directrices de examen sean acordes a las expectativas de los usuarios del sistema.

 El TWV convino en que los caracteres de resistencia a las enfermedades son importantes para el examen DHE y en especial para la distinción, el agrupamiento y las descripciones de variedades. En consecuencia, el TWV convino en que es responsabilidad de cada TWP actualizar las directrices de examen oportunamente y si procede, además de emplear el tiempo necesario para incluir o actualizar caracteres con métodos aprobados para su evaluación (p. ej. tipo de expresión cuantitativa o cualitativa y terminología común acordada) y para el protocolo de ensayo de enfermedades validado que ha de seguirse. A fin de lograr este objetivo, el TWV convino en que se ha de consultar e implicar a todos los interesados (esto es, los expertos en DHE, fitopatólogos y obtentores) y se ha de conceder el tiempo necesario para asegurar que todas las oficinas de examen DHE den su consentimiento antes de añadir nuevos caracteres de resistencia a enfermedades o un nuevo protocolo de ensayo de enfermedades.

 *Se invita al TC a tomar nota de que el TWV convino en que la orientación ofrecida actualmente en los documentos de la UPOV en relación con la utilización de los caracteres de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen y en el examen DHE, por el momento, es clara y suficiente, según se expone en el párrafo 65 del presente documento.*

Programa para la elaboración de los documentos TGP

 En el Anexo VI de este documento figura el programa para la elaboración de los documentos TGP modificados teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los TWP en sus sesiones de 2019.

 Se propone extender el alcance de este documento para abarcar todo material de información pertinente, para las futuras sesiones del Comité Técnico.

 *Se invita al TC a examinar*:

 *a)* *el programa para la elaboración de los documentos TGP que figura en el Anexo VI del presente documento; y*

 *b)* *la propuesta de extender el alcance de este documento para abarcar todo material de información pertinente, para las futuras sesiones del Comité Técnico*.

 [Siguen los Anexos]

ASUNTOS SUJETOS A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2019: REVISIONES DEL DOCUMENTO TGP/7

El Comité Técnico convino en que las revisiones siguientes del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” se sometan a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019 (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

i) Duración de los exámenes DHE:

*Texto estándar universal: sección 3.1: Número de ciclos de cultivo*

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/14 “Duración de los exámenes DHE” (véanse los párrafos 210 a 212 del documento TC/54/31 “Informe”).

El TC convino en que la orientación ofrecida en el documento TGP/7 se ha de modificar para aclarar que se podrá concluir el examen de una variedad en el momento en que la autoridad competente pueda determinar con certeza su resultado.

El TC convino en que se incluya la frase siguiente en las directrices de examen como texto estándar:

“Se podrá concluir el examen de una variedad en el momento en la autoridad competente pueda determinar con certeza su resultado.”

ii) Procedimiento para aprobar directrices de examen por correspondencia

*Sección 2.2 “Procedimiento para introducir directrices de examen”*

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/16 “Procedimiento para aprobar proyectos de directrices de examen” (véanse los párrafos 217 a 220 del documento TC/54/31 “Informe”).

El TC examinó la propuesta de revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” a fin de que refleje la introducción de un procedimiento para aprobar directrices de examen por correspondencia, según se expone en el párrafo 14 del documento TC/54/16, y asistió a una ponencia a cargo de la Oficina de la UPOV, que se reproduce en una adición al documento TC/54/16. El TC convino en que se modifique la orientación que se ofrece en el documento TGP/7 como se indica a continuación:

“2.2.7 ETAPA 7 Examen del proyecto de directrices de examen por parte del Comité de Redacción

2.2.7.1 El TC-EDC fue creado por el Comité Técnico con el propósito de examinar los proyectos de todas las directrices de examen elaborados por los TWP antes de someterlos a la aprobación del Comité Técnico. La función del TC-EDC es garantizar que las directrices de examen sean coherentes con los requisitos del documento TGP/7 y comprobar la sintonía de los textos en todos los idiomas oficiales de la UPOV. El TC-EDC no lleva a cabo un examen profundo de las cuestiones técnicas de las directrices de examen. Los miembros del TC-EDC son seleccionados por el TC, tanto para ofrecer una vasta experiencia del sistema de la UPOV como para representar los idiomas de la UPOV, es decir, español, alemán, francés e inglés. La presidencia del TC-EDC es ejercida por la Secretaría de la UPOV.

2.2.7.2 El Comité de Redacción revisa el proyecto de directrices de examen tomando en consideración las instrucciones específicas que recibe del Comité Técnico y formula asimismo recomendaciones sobre la conveniencia de aprobarlas (Etapa 8). Asimismo, puede proponer al Comité Técnico que apruebe las directrices de examen tras realizar las enmiendas de redacción que considere necesarias.

~~2.2.7.3~~ ~~Si el Comité de Redacción considera que deben resolverse cuestiones técnicas, podrá buscar resolver esas cuestiones con el experto principal antes del examen de las directrices de examen por parte del Comité Técnico. En los casos en que esto no sea posible, el Comité de Redacción podrá recomendar que el Comité Técnico:~~

 ~~a)~~ ~~remita las directrices de examen al TWP (etapa 4) o~~

 ~~b)~~ ~~apruebe las directrices de examen a condición de que el experto principal presente información adicional aprobada por todos los expertos interesados y el Presidente del TWP pertinente~~.

NUEVO A no ser que el TC convenga lo contrario, el TC-EDC se reunirá dos veces al año, una vez entre marzo y abril y otra en paralelo a la sesión del TC (entre octubre y noviembre). El TC-EDC examinará las directrices de examen que los Grupos de Trabajo Técnico remitan como mínimo 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC. Las directrices de examen remitidas menos de 14 semanas antes de la reunión del TC-EDC se examinarán en la siguiente reunión.

NUEVO El examen que el TC-EDC realice de las directrices de examen puede tener los siguientes resultados

a) que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto; o

b) que sea preciso aclarar la redacción; o

c) que deban resolverse cuestiones técnicas.

NUEVO En los casos en que no sea necesario modificar las directrices de examen o que las modificaciones necesarias sean estrictamente de redacción y que el TC-EDC acuerde recomendaciones al respecto, las directrices de examen se someterán a la aprobación del Comité Técnico.

NUEVO Cuando en las directrices de examen sea preciso aclarar la redacción, se aplicará el siguiente procedimiento:

* se transmite una solicitud de aclaraciones al experto principal;
* las aclaraciones han de facilitarse en menos de cuatro semanas;
* si el TC-EDC suscribe las aclaraciones, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
* las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

NUEVO Para las directrices de examen en las que deban resolverse cuestiones técnicas, se aplicará el siguiente procedimiento:

* deben transmitirse las cuestiones técnicas al experto principal;
* las cuestiones técnicas han de tratarse en los respectivos Grupos de Trabajo Técnico por medio de un documento TWP elaborado por el experto principal al menos cuatro semanas antes de la sesión del TWP (no se elaborará un nuevo proyecto de directrices de examen);
* el TC-EDC debe proporcionar una solución de las cuestiones técnicas como mínimo siete semanas antes de la reunión del TC-EDC;
* si el TC-EDC llega a un acuerdo, se recomienda la aprobación de las directrices de examen en su reunión;
* las directrices de examen se someten al examen del TC con miras a su aprobación.

2.2.8 ETAPA 8 Aprobación del proyecto de directrices de examen por parte del Comité Técnico

2.2.8.1 Basándose en las recomendaciones del Comité de Redacción, el Comité Técnico decidirá si aprueba las directrices de examen o las remite de vuelta al TWP que corresponda.

NUEVO El Comité Técnico podrá aprobar las directrices de examen en su sesión o por correspondencia. Las directrices de examen podrán aprobarse por correspondencia conforme al siguiente procedimiento:

* el proyecto de directrices de examen se distribuye a los miembros del TC para que lo aprueben por correspondencia, junto con las recomendaciones del TC-EDC;
* si en un plazo de seis semanas no se han recibido observaciones, el proyecto de directrices de examen se considerará aprobado;
* en caso de recibirse observaciones, el proyecto de directrices de examen se remite a los TWP pertinentes a fin de que analicen dichas observaciones.

2.2.8.2 Si el Comité Técnico aprueba las directrices de examen, la Oficina hará todas las enmiendas acordadas por el Comité Técnico, que se registrarán en un informe de la sesión del Comité Técnico pertinente. A continuación, la Oficina publicará las directrices de examen aprobadas.”

~~2.2.8.3 Si el Comité Técnico aprueba las directrices de examen a condición de que el experto principal presente información adicional aprobada por todos los expertos interesados y el presidente del TWP pertinente (véase la sección 2.2.7.3.b)), la Oficina deberá recibir la información necesaria, aprobada por todos los expertos interesados en un plazo de tres meses a partir de la sesión del Comité Técnico o antes de la sesión siguiente del TWP pertinente, la que antes se celebre. En los casos en que la información necesaria no se presente en dicho plazo, las directrices de examen correspondientes no serán aprobadas y volverán a presentarse al TWP pertinente (Etapa 4) .”~~

El TC convino en que se debe añadir a la orientación un calendario adecuado de publicación de las directrices de examen aprobadas. Se invitará al TC a examinar un calendario propuesto, en su quincuagésima quinta sesión, que se celebrará en Ginebra los días 28 y 29 de octubre de 2019. Previo acuerdo del TC y el CAJ, el calendario propuesto se someterá a la aprobación del Consejo, en su sesión que se celebrará el 1 de noviembre de 2019.

El TC convino en que el procedimiento para aprobar directrices de examen por correspondencia se debe incorporar al contenido de los talleres preparatorios para los TWP.

[Sigue el Anexo II]

ASUNTOS SUJETOS A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2019: DOCUMENTO TGP/8

El Comité Técnico convino en que la revisión siguiente del documento TGP/8 “Diseño de ensayos y técnicas utilizados en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019.

Examen DHE de muestras en bloque

*Documento TGP/8: parte II: Técnicas utilizadas en el examen DHE: Nueva sección 12: Examen de caracteres mediante la observación de muestras en bloque*

En su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017, el TC acordó los criterios siguientes como punto de partida para elaborar orientaciones, con el objeto de incluirlos en una futura revisión del documento TGP/8 (véanse los párrafos 113 a 116 del documento TC/53/31 “Informe”):

a) “el carácter debe satisfacer los requisitos expuestos en la ̔Introducción general al examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad y a la elaboración de descripciones armonizadas de las obtenciones vegetales (véase el documento TG/1/3, sección 4.2.1);

b) debe conocerse el control genético del carácter;

c) debe validarse la idoneidad del carácter mediante una evaluación inicial de la homogeneidad en plantas individuales;

d) debe proporcionarse información sobre la variación entre plantas y las diferencias entre ciclos de cultivo (datos obtenidos de la medición sistemática del carácter en años diferentes);

e) debe proporcionarse una descripción completa del método de evaluación;

f) los niveles de expresión deben basarse en la variación existente entre variedades teniendo en cuenta la influencia del medio ambiente."

[Sigue el Anexo III]

ASUNTOS SUJETOS A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2019: DOCUMENTO TGP/10

El Comité Técnico convino en que la revisión siguiente del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” se someta a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019.

Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras

En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/20 “Evaluación de la homogeneidad de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras” (véanse los párrafos 233 y 234 del documento TC/54/31 “Informe”).

El TC convino en que el siguiente proyecto de orientación se ha de someter a la aprobación del Consejo, con objeto de incluirlo en una futura revisión del documento TGP/10 “Examen de la homogeneidad” para proporcionar orientación acerca de la evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo o mediante la observación de submuestras.

Nueva sección 4.7: Evaluación de la homogeneidad de las plantas fuera de tipo mediante la observación de más de un ciclo de cultivo

Podrían realizarse dos ciclos de cultivo independientes en un único lugar en diferentes años o en diferentes lugares en el mismo año, según se indica en las secciones 1.2 y 1.3 de la Parte I del documento TGP/8.

El uso previsto de la siguiente orientación no es la evaluación de la homogeneidad de las plantas fuera de tipo en las mismas plantas en dos ciclos de cultivo. No se deben combinar los resultados de ciclos de cultivo en los que se utilicen diferentes lotes de material vegetal.

*Método 1: Tercer ciclo de cultivo en el caso de resultados contradictorios*

Se considera que una variedad es homogénea si cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Se considera que una variedad no es homogénea si no cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Si al término de los dos ciclos de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad en un ciclo de cultivo pero no lo cumple en el otro ciclo de cultivo, se evalúa la homogeneidad en un tercer ciclo de cultivo. Si en el tercer ciclo de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad, la variedad se considerará homogénea. Si al término del tercer ciclo de cultivo la variedad no cumple el estándar de homogeneidad, la variedad se considerará no homogénea.

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

Además, si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse la variedad tras un único ciclo de cultivo.

*Método 2: Combinar los resultados de dos ciclos de cultivo en el caso de resultados contradictorios*

Se considera que una variedad es homogénea si cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Se considera que una variedad no es homogénea si no cumple el estándar de homogeneidad en ambos ciclos de cultivo.

Si al término de los dos ciclos de cultivo la variedad cumple el estándar de homogeneidad en un ciclo de cultivo pero no cumple el estándar de homogeneidad en el otro ciclo de cultivo, se considera que la variedad es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo no supera el número permitido de plantas fuera de tipo en el tamaño de muestra de los ciclos de cultivo 1 y 2 combinados.

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

Además, si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse la variedad tras un único ciclo de cultivo.

*Método 3: Combinar los resultados de dos ciclos de cultivo*

Se considera que una variedad es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo no supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada.

Se considera que una variedad no es homogénea si el número total de plantas fuera de tipo al término de los dos ciclos de cultivo supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada.

Podrá rechazarse una variedad tras un único ciclo de cultivo, si el número de plantas fuera de tipo supera el número permitido de plantas fuera de tipo en una muestra combinada (en dos ciclos de cultivo).

Es preciso poner cuidado al examinar resultados que son muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observa una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

*Ejemplo:*

|  |  |
| --- | --- |
|  | Población estándar = 1%  |
|  | Probabilidad de aceptación ≥ 95% |
| Tamaño de la muestra en cada uno de los ciclos de cultivo 1 y 2 = 50 |
| Número máximo de plantas fuera de tipo = 2 |
| Tamaño de la muestra en los ciclos de cultivo 1 y 2 combinados = 100 |
| Número máximo de plantas fuera de tipo = 3 |
|   |   |   |   |
|   | Ciclo de cultivo | Decisión |
|   | Primero | Segundo | Método 1 | Método 2 | Método 3 |
| Número de plantas  fuera de tipo | 1 | 1 | homogénea | homogénea | homogénea |
| 2 | 2 | homogénea | homogénea | no homogénea |
| 0 | 3\* | tercer ciclo de cultivo\* | homogénea\* | homogénea\* |
| 1 | 3\* | tercer ciclo de cultivo\* | no homogénea\* | no homogénea\* |
| 1 | 4\* | tercer ciclo de cultivo\* | no homogénea\* | no homogénea\* |
| 4\*\* | 1\* | tercer ciclo de cultivo\* | no homogénea\* | no homogénea\* |

\* Es preciso poner cuidado al examinar resultados que sean muy diferentes en cada uno de los ciclos de cultivo, por ejemplo cuando se observe una gran abundancia de plantas fuera de tipo en un ciclo de cultivo y su ausencia en otro ciclo. Cuando corresponda se debe llevar a cabo una prueba estadística para verificar la coherencia. Es importante determinar si las diferencias entre ciclos en cuanto al número de plantas fuera de tipo se deben a motivos medioambientales o a las variaciones en la toma de muestras.

\*\* Si una variedad supera en el primer ciclo de cultivo el límite superior predefinido del número de plantas fuera de tipo, podrá rechazarse tras un único ciclo de cultivo.

Nueva sección 4.8: Evaluación de la homogeneidad sobre la base de las plantas fuera de tipo mediante la observación de submuestras en un único examen o ensayo

*Método: Utilización de una submuestra como primera etapa de la evaluación*

Una variedad se considera homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra no supera un límite inferior predefinido.

Una variedad se considera no homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra supera un límite superior predefinido.

Si el número de plantas fuera de tipo está entre el límite inferior y el límite superior predefinidos, se evalúa toda la muestra. Los límites inferior y superior deben fijarse teniendo en cuenta errores de tipo I y de tipo II similares en la submuestra y en toda la muestra.

*Ejemplo:*

En el caso de una muestra de 100 plantas, el número aceptable de plantas fuera de tipo es 3 (aplicando una población estándar del 1% y una probabilidad de aceptación del 95% como mínimo).

En una submuestra de 20 plantas utilizada en el contexto de la antedicha muestra de 100 plantas:

Se considera que una variedad es homogénea si no se observan plantas fuera de tipo en la submuestra.

Se considera que una variedad no es homogénea si el número de plantas fuera de tipo en la submuestra es mayor de 3.

Si el número de plantas fuera de tipo está entre 1 y 3, se evalúa toda la muestra de 100 plantas.

Si el número de plantas fuera de tipo de la muestra de 100 plantas es mayor que 3, se considera que la variedad no es homogénea.

[Sigue el Anexo IV]

ASUNTOS SUJETOS A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2019: DOCUMENTO TGP/14

El Comité Técnico convino en que las revisiones siguientes del documento TGP/14 “Glosario de términos utilizados en los documentos de la UPOV” se sometan a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019.

i) Ilustraciones para los caracteres relacionados con la forma y con una relación

 En su quincuagésima tercera sesión, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de abril de 2017, el TC convino en revisar el documento TGP/14: sección 2: subsección 2: “Formas y estructuras”, para modificar el cuadro de la posición de la parte más ancha y la relación longitud/anchura presentado en la variante 2, ejemplo 5, y eliminar el texto “relación” e indicar “anchura relativa” en una columna diferente de la escala de “ancha a estrecha”, para que el texto sea el siguiente (véase el párrafo 141 del documento TC/53/31 “Informe”) (se indican las eliminaciones mediante ~~sombreado y tachado~~ y los añadidos mediante sombreado y subrayado):

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  🡨 parte más ancha 🡪  |
|  |  | (por debajo de la mitad) | en la mitad | (por encima de la mitad) |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| 🡨 anchura relativa 🡪 | ancha ~~(~~*~~baja)~~*🡨 ~~anchura (relación longitud/anchura)~~ 🡪 estrecha ~~(~~*~~alta~~*~~)~~ |  |  |  | 6 lineal |  |  |  |
|  |  |  | 5oblonga | 8oblanceolada | 9espatulada |  |
|  | 1 triangular | 2oval | 4elíptica | 7oboval |  | 10 obtriangular |
|  |  |  | 3circular |  |  |  |

ii) Factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color

 En su quincuagésima cuarta sesión, el TC examinó el documento TC/54/22 “Nombres de los colores de la carta de colores RHS” (véase el párrafo 244 del documento TC/54/31 “Informe”)

 El TC acordó proponer que se revise el documento TGP/14 para incluir la siguiente orientación sobre los factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color a efectos de agrupar variedades y organizar el ensayo de cultivo:

Subsección 3: color: nueva sección: “Factores que se han de tener en cuenta al crear grupos de color

Cuando se utiliza el color de una parte de una planta para el agrupamiento de variedades, es necesario que la diferencia entre los colores sea clara y amplia. No obstante, los grupos de color se emplean en el cuestionario técnico incluso en el caso de que el solicitante no disponga de una carta de colores RHS. Por tanto, los grupos han de ser lo suficientemente pequeños como para que el solicitante pueda proporcionar un nivel de expresión adecuado para el carácter.

Al crear grupos de color a efectos del agrupamiento, se han de tener en cuenta los factores siguientes:

a) la gama de variación del color de la parte de la planta dentro de la especie

b) la diferencia entre los colores para que las variedades se consideren claramente distinguibles

c) la posible influencia del medio ambiente en el color de la parte de la planta.

Según la especie de que se trate y la parte de la planta que se observe, los grupos de color para el agrupamiento pueden variar. En el cuadro siguiente se ofrecen ejemplos de grupos de color en los caracteres de agrupamiento de diferentes directrices de examen.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Directrices de examen | *Campanula*(TG/305/1) | *Hosta*(TG/299/1) | *Cordyline*(TG/317/1) | *Osteospermum*(TG/175/5) |
| Carácter | Corola: color principal de la cara interna | Limbo: color que ocupa la superficie más grande | Hoja: color secundario | Flor ligulada: color principal de la parte central |
| Grupos de colorpara el agrupamiento | blanco | blanco | blanco | blanco |
| rosa | amarillo claro | amarillo | amarillo |
|  | púrpura rojizo | amarillo medio | verde | naranja |
|  | púrpura | amarillo oscuro | rojo | rosa |
|  | azul | verde claro | púrpura | rojo |
|  |  | verde medio | marrón | púrpura |
|  |  | verde oscuro | negruzco | violeta |
|  |  | verde azulado |  |  |

Cabe subrayar que, cuando se emplea información que no procede de la misma fuente (el mismo lugar, el mismo observador), los grupos no siempre son claramente distintos entre sí y no siempre se pueden utilizar para excluir variedades del ensayo. Por ejemplo, respecto del carácter “Hoja: color secundario” de *Cordyline*, es posible que no se pueda distinguir claramente entre “marrón” y “negruzco” en fotografías de Internet o de un catálogo de plantas.”

[Sigue el Anexo V]

ASUNTOS SUJETOS A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2019: DOCUMENTO TGP/15

1. El Comité Técnico convino en que las revisiones siguientes del documento TGP/15 “Orientación sobre el uso de marcadores bioquímicos y moleculares en el examen de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad (DHE)” se sometan a la aprobación del Consejo en su quincuagésima tercera sesión ordinaria, que se celebrará en Ginebra el 1 de noviembre de 2019, a reserva de la aprobación del CAJ, en su septuagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 30 de octubre de 2019.

Fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter

2. En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino en que el texto siguiente del documento UPOV/INF/18/1 se debe introducir en el documento TGP/15, para aclarar que es responsabilidad de la autoridad determinar la fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter (véanse los párrafos 272 y 273 del documento TC/54/31 “Informe”):

“3.1.4 Al examinar el modelo y el ejemplo que figuran en el Anexo 1 del presente documento, el TC subrayó la importancia del cumplimiento de las premisas. A este respecto, aclaró que incumbe a la autoridad competente determinar si se han cumplido las premisas (véase el párrafo 152 del documento TC/45/16 “Informe”).”

3. El TC examinó la propuesta del BMT y convino en incluir en el documento TGP/15 una explicación de que incumbe al correspondiente TWP y al TC determinar si se cumple el criterio de fiabilidad del vínculo entre el gen y la expresión del carácter para añadir un método en las directrices de examen.

Nuevo modelo: “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”

4. En su quincuagésima cuarta sesión, el TC convino en la inclusión de un nuevo modelo en el documento TGP/15, concretamente (véanse los párrafos 290 y 291 del documento TC/54/31 “Informe”):

*Nueva sección 2.3 “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”*

2.3 Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo (véase el Anexo III)

2.3.1 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

2.3.2 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

2.3.3 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

2.3.4 En el Anexo III del presente documento “Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo” se ofrece un ejemplo de la selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo.

*Anexo III “Modelo: Selección genética de variedades similares para el primer ciclo de cultivo”*

Ejemplo: la judía común (preparado por un experto de los Países Bajos)

1. Introducción

1.1 Este método incluye una fase de comprobación de la similitud genética antes del primer ciclo de cultivo.

1.2 En aquellos casos en que la duración mínima de los ensayos es normalmente de dos ciclos de cultivo, se seleccionan de la colección de variedades las que son genéticamente similares a fin de compararlas con las variedades candidatas en el primer ciclo de cultivo. En la fase siguiente, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta diferencias en los caracteres DHE y, por tanto, no es necesario compararla en el ensayo de cultivo.

1.3 Sobre la base de la descripción de los caracteres DHE de la variedad elaborada en el primer ciclo de cultivo, se realiza otra búsqueda en la colección para encontrar variedades similares que no se hayan comparado en ese primer ciclo y deban compararse con la variedad candidata en el segundo ciclo.

2. Procedimiento

*Determinación de la similitud genética*

2.1 En cuanto se recibe el material vegetal, se obtiene el perfil de ADN de la variedad candidata.

2.2 El perfil de ADN se compara con los perfiles de todas las variedades que figuran en la colección de variedades y se seleccionan las que presentan similitud genética.

*Información del cuestionario técnico*

2.3 A continuación, se utiliza la información suministrada por el solicitante en el cuestionario técnico para comprobar si alguna variedad genéticamente similar presenta claras diferencias respecto de los caracteres DHE, en cuyo caso no será necesario compararla con las variedades candidatas en el ensayo de cultivo.

*Ensayo de campo*

Primer ciclo de cultivo

2.4 Las variedades candidatas y las genéticamente similares seleccionadas mediante el procedimiento descrito se cultivan en un mismo ensayo de campo. Se elabora una completa descripción de los caracteres DHE de la variedad candidata y se compara con las descripciones de todas las variedades de la colección por medio de una base de datos que contiene descripciones elaboradas en el mismo lugar en años anteriores.

2.5 Resultados posibles:

Si la variedad candidata no es distinta de las variedades genéticamente similares en lo que respecta a los caracteres DHE, se continuará con el ensayo en otro ciclo de cultivo.

En cualquier caso, la descripción de la variedad candidata elaborada en el primer ciclo de cultivo se compara con las descripciones de las variedades de la colección por medio de una base de datos que contiene descripciones elaboradas en el mismo lugar.

 a) Si, al final del primer ciclo de cultivo, se determina que la variedad candidata es distinta de todas las variedades cultivadas en ese primer ciclo y de todas las demás variedades de la colección y que reúne los requisitos de homogeneidad y estabilidad, puede concluirse el examen DHE cuando termine el primer ciclo de cultivo.

 b) En todos los demás casos, deberá llevarse a cabo un segundo ciclo de cultivo.

Segundo ciclo de cultivo

2.6 En el segundo ciclo, se cultiva la variedad candidata junto con todas aquellas variedades de la colección respecto de las cuales se ha determinado que no es distinta al final del primer ciclo de cultivo.

2.7 Al término del segundo ciclo de cultivo se efectúa una evaluación de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad. Si no es posible adoptar entonces una decisión acerca de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad, puede llevarse a cabo un nuevo ciclo de cultivo.

[Sigue el Anexo VI]

